



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA ASOCIACION CLAS UMARI

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, con RUC. N° 20206649918, debidamente representado por su alcalde **Ing. MEDARDO DURAND BERAUN**, identificado con DNI. N° 22464305, domiciliado en la localidad de Tambillo del distrito de Umari, provincia de Pachitea de la región Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **La Asociación CLAS UMARI**, con RUC N° 20447378419, representado por su Gerente **DENNYS ANTONIO TALENAS ROJAS**, identificado con DNI. N° 06294487, a quien en adelante se denominara la **ASOCIACION CLAS UMARI**, de acuerdo a los términos siguientes:

ANTECEDENTES

ARTICULO PRIMERO.- Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y conforme a los Artículos II y IV del Título Preliminar, Artículo 20° numeral 23); de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 se encuentran facultados para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad y tiene como objeto principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar el ciudadano del ambiente para la satisfacción de sus necesidades así como gestionar la atención primaria de salud para mejorarla calidad de vida de los habitantes.

La Asociación CLAS UMARI, es un órgano de cogestión de salud, constituida como asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado. Su finalidad es la gestión de la salud en el distrito de Umari, para lo cual toma decisiones relativas al manejo de recursos públicos, expresados en un acuerdo de gestión sujeto a vigilancia social; y promueve la suscripción de acuerdos o convenios con aliados estratégicos, desarrollando un trabajo coordinado, constante, y de mutuo acuerdo.

OBJETIVO

ARTICULO SEGUNDO.- El objetivo del presente convenio es garantizar una adecuada alimentación durante el tiempo de permanencia de las gestantes alojadas en el Hogar Materno y pacientes hospitalizados del Centro de Salud Tambillo de la asociación CLAS UMARI, el mismo que alberga a gestantes y pacientes de todos los establecimientos y comunidades del distrito, con la finalidad de brindar una atención oportuna a gestantes en fechas próximas a dar a luz y enfermos hospitalizados, contribuyendo de esta forma a prevenir muerte maternas y disminuir los casos de mortalidad en el distrito.





FINALIDAD

ARTÍCULO TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA ACLAS UMARI, acuerdan aunar esfuerzos para garantizar una atención en salud de calidad con énfasis en actividades preventivas - promocionales a las gestantes con el cual seguirá contribuyendo en el cuidado de la salud de las gestantes, familia, comunidad y así evitar las muertes maternas que residen en la jurisdicción de los establecimientos de la ACLAS UMARI.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

ARTÍCULO CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD, bajo las condiciones del presente Convenio se obliga para el año 2015 a:

- Cofinanciar el costo que demande la alimentación de las madres gestantes alojadas del Hogar Materno del Centro de Salud Tambillo, así como de los pacientes hospitalizados, por un monto mensual de S/.1,000.00 nuevos soles, haciendo un total de S/. 12,000.00 nuevos soles al año, comprometiéndose a pagar con cargo a la cadena funcional:

0001. Programa Articulado Nutricional

20. Salud

043. Salud Colectiva

0095. Protección de Riesgos y Daños para la Salud

3033248. Municipios Saludables Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación

5000012. Comunidades Saludables Promueven Acciones para el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación

3-033249. Comunidades Saludables Promueven Acciones para el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación

DE LA ASOCIACIÓN CLAS UMARI, conforme a las condiciones del presente convenio, se compromete a partir de la firma del convenio y hasta el término de la vigencia del presente convenio a:

- Brindar atención médica integral a las todas las personas y gestantes que no cuenten con algún tipo de seguro cubriendo los gastos que demanden en medicamentos, apoyo en diagnóstico (laboratorio) e insumos de dichas atenciones.
- Brindar atención médica integral a las personas que fueran derivadas de la Oficina de la DEMUNA, Juzgados de Paz No Letrados y la Municipalidad Distrital de Umari, debidamente acreditados.



- *Evaluar periódicamente el desempeño de los trabajadores contratados bajo esta modalidad de convenio, así como remitir a la municipalidad un informe trimestral del desempeño de los mismos.*

VIGENCIA

ARTICULO QUINTO.- *El presente Convenio tiene una vigencia de 12 meses (1 año) a partir de la fecha de la suscripción por las partes, pudiendo ser renovada por acuerdo de las mismas.*

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO SEXTO.- *El avance y cumplimiento del presente convenio será evaluado por ambas partes en forma trimestral, debiendo acompañar ambas partes el correspondiente informe estadístico y demás datos que harán posible la toma de decisiones para resolver y/o mejorar los servicios brindados.*

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

ARTICULO SÉPTIMO.- *El presente Convenio quedará resuelto por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, debiendo asumir los costos que se hubieran generado.*

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en la localidad de Tambillo al día 02 del mes de enero del año 2015.



POR LA MUNICIPALIDAD



Dr. Dennis A. Talenas Rojas
GERENTE
C.M.P. 41779

POR LA ACLAS UMARI